



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL, LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TOD@S OLÍMPIC@S”**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D. ALEJANDRO BLANCO BRAVO**, Presidente del Comité Olímpico Español (en adelante COE), con D.N.I. 34.591.661-Y, en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043, Madrid, con C.I.F.: S-2805007-H, teniendo reconocidas en sus Estatutos, entre otras competencias, la de propagar los principios fundamentales del Olimpismo en el marco de la actividad deportiva y apoyar la difusión del Olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, fomentando la creación de instituciones que se dediquen a la educación olímpica.

De otra, **D. JAVIER IMBRODA ORTIZ**, titular de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 14, de 22/01/2019); en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 letra i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra u) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que señala como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía el fomento del deporte como derecho de la ciudadanía andaluza, en colaboración con las restantes administraciones públicas y el resto de los agentes del sistema deportivo andaluz y con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, actuando a su vez, como Presidente del Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Patronato de fecha 2 de abril de 2019 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de sus Estatutos aprobado por el Patronato en sesión de fecha 2 de abril de 2014, según el cual al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto



Junta de Andalucía



## EXPONEN

I. Que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

II. Que la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía tiene como competencias la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en materia de deportes en su artículo 72. El artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a esta Consejería las citadas competencias.

III. Que el Comité Olímpico Español (COE) es un organismo sin fines de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y duración ilimitada, declarado de utilidad pública por la legislación española, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de sus Estatutos y que tiene, entre sus principios, desarrollar y perfeccionar el movimiento olímpico y el deporte, así como estimular y orientar su práctica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de dichos Estatutos.

El COE se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos debidamente aprobados por el Comité Olímpico Internacional, de acuerdo con las normas de la Carta Olímpica, que constituye, además, derecho supletorio en todo lo no previsto por aquéllos.

Según se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 49 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, "la explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema de los cinco anillos entrelazados, las denominaciones «Juegos Olímpicos», «Olimpiadas» y «Comité Olímpico», y de cualquier otro signo o identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Olímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Olímpico Español". Igualmente, se establece en el apartado 3 del mismo artículo 49 que "la explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema o símbolos, las denominaciones "Juegos Paralímpicos", "Paralimpiadas" y "Comité Paralímpico", y de cualquier otro signo de identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Paralímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización del Comité Paralímpico Español".

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el COE cuenta con unas competencias atribuidas por el artículo 4.2 de sus Estatutos, entre las que destacamos las siguientes:





Junta de Andalucía



- Propagar los principios fundamentales del olimpismo en el marco de la actividad deportiva, y apoyar la difusión del olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, fomentando la creación de instituciones que se dediquen a la educación olímpica.
- Colaborar con los organismos oficiales, entidades privadas y Federaciones Deportivas Españolas, para promover la protección del medio ambiente en el ámbito deportivo.
- Colaborar con las organizaciones públicas y privadas para la expansión del deporte y en la promoción del deporte de alto nivel.
- Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la promoción y difusión del ideal olímpico.

IV. La Fundación Andalucía Olímpica es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de sus propios fines y cuya creación fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de Julio de 1997.

La Fundación tiene por objeto la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo.
- b) El incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida.
- c) La atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

Entre las actuaciones que puede realizar para la consecución de sus fines está la especial colaboración con el Comité Olímpico Español para ejecutar y desarrollar en Andalucía aquellos eventos, actividades y programas que se convengan.

V. Que en atención al nivel de importancia de transmitir la experiencia y los principios del olimpismo y de educar en los valores del deporte olímpico, siguiendo con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Española que dice que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, resulta que existe un interés público que hace que la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, esté interesada en la celebración del presente Convenio, colaborando con el COE en el proyecto “TOD@S OLÍMPIC@S”, junto a la Fundación Andalucía Olímpica.



Junta de Andalucía



Resulta indudable el efecto positivo que tiene la inculcación de los valores del deporte y del ideario olímpico, (como el espíritu olímpico, la educación en valores o los hábitos saludables), en los escolares andaluces de entre 9 y 12 años, siendo además elemento clave de la política social de inserción en la sociedad de jóvenes inmigrantes o con problemas de exclusión social, promoviendo la práctica deportiva como alternativa a la marginalidad social.

Hace más de cien años que el Olimpismo en Andalucía adquirió carta de naturaleza; fue con la participación del primer deportista nacido en esta tierra en unos Juegos Olímpicos de la Era Moderna. Desde aquella efeméride, acaecida en los Juegos de la II Olimpiada, París 1900, han sido más de trescientos setenta los andaluces que han tenido el privilegio de representar a España en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos. Desde la Consejería de Educación y Deporte se entiende que la filosofía del Olimpismo y los valores que la conforman son beneficiosos para la sociedad y fundamentales para lograr un mundo de mejores personas, por lo que existe un fuerte vínculo entre el Movimiento Olímpico y el deporte andaluz.

VI. Que en orden a canalizar dicho interés común la Consejería de Educación y Deporte, la Fundación Andalucía Olímpica y el COE convienen en la celebración del presente Convenio para la realización de un proyecto que se impartirá en centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de deportistas olímpicos, conforme a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del presente Convenio regular las relaciones entre las partes en orden a la colaboración institucional para impulsar la realización del proyecto "TOD@S OLÍMPIC@S" en, al menos, 176 colegios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el 10 de enero de 2022 al 10 de junio de 2022.

Los colegios participantes serán propuestos por la Fundación Andalucía Olímpica, teniendo en consideración su participación en años anteriores en el programa "Olimpismo en la Escuela"

Se trata de establecer un cauce de colaboración institucional para llevar a cabo una serie de actuaciones para la difusión del Olimpismo y sus valores, como consecuencia de la concurrencia entre las partes de un interés común recogido en el artículo 43 de la Constitución Española que dice que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte", lo que se canalizará a través del desarrollo y perfeccionamiento del movimiento olímpico y el deporte, la estimulación y orientación de su práctica, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía.

Este proyecto responde, también, a la consideración de la divulgación deportiva como elemento clave de la política social de inserción en la sociedad de jóvenes inmigrantes o con problemas de exclusión social, y pretende promover la práctica deportiva como alternativa a la marginalidad social, aprovechando sus principios y valores para potenciar comportamientos positivos.





Junta de Andalucía



El detalle del proyecto se contiene en el Anexo I a este Convenio.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Deporte, las siguientes:

a) Facilitar, en la medida de lo posible, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el COE deberá solicitarlo con, al menos, un mes de antelación. La cesión de las instalaciones será para un uso puntual y se referirá exclusivamente al día de realización de cada una de las sesiones y a los solos efectos de la organización de la acción divulgativa y será totalmente gratuita.

b) Poner a disposición del COE el material que se encuentre disponible en los colegios destinatarios del proyecto, sin perjuicio de que las Federaciones deportivas andaluzas pongan otro a su disposición.

c) Facilitar, en su caso, al COE material divulgativo de los programas deportivos que ésta realiza en general y en los colegios en particular, así como aquellos otros que, en el marco de sus competencias, considere oportuno difundir.

d) Colaborar con el COE para que, en caso de que fuese posible, se envíe a los centros educativos en los días de visita a personal de la Consejería con conocimientos suficientes sobre sus programas deportivos para realizar las tareas divulgativas establecidas en el párrafo anterior.

e) Impulsar la divulgación del proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que difunde su actividad (página web y redes sociales). No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes, siendo necesario, en todo caso, el consentimiento del alumnado cuando sea mayor de 14 años (si consta el del titular de la patria potestad o tutela) o, si no, el de sus representantes legales.

f) Mediante la firma del presente Convenio, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía adquiere la condición de Colaborador Institucional del COE en los programas y actividades cuyo objeto sea la realización del proyecto "TOD@S OLÍMPIC@S".

g) Con objeto de proceder a regular dicha colaboración entre las partes, la Consejería de Educación y Deporte aportará al COE la cantidad máxima total de 63.456 €, de acuerdo con el presupuesto del proyecto que se incorpora como Anexo II al presente Convenio de Colaboración, cuyos importes se han estipulado teniendo en cuenta precios de mercado para actividades de naturaleza análoga.



Junta de Andalucía



Esta cantidad constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del proyecto existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre el número definitivo de las sesiones que se realicen, que afecten a la previsión inicial total, el importe del Convenio podría reducirse finalmente, de manera proporcional, en función de las sesiones que efectivamente se realicen. Para determinar si se ha realizado la actividad será suficiente con un certificado de conformidad total o parcial de la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción del deporte, tras la comprobación correspondiente con los centros educativos participantes en el proyecto. Dicho certificado se referirá a la totalidad de los centros educativos participantes y habrá de ser emitido con carácter previo al pago del importe definitivo. Si no se realizase alguna de las visitas, se restará de dicho importe máximo haciendo un cálculo proporcional teniendo en cuenta las partidas incluidas en el presupuesto. La Consejería de Educación y Deporte se rige por la regla del “servicio hecho” y, por ende, no realiza la aportación sin la conformidad previa con los trabajos ya realizados.

Se tramitará un pago único por parte de la Consejería de Educación y Deporte una vez que el COE presente la justificación total correspondiente ante la Dirección General competente en materia de promoción del Deporte en los tres meses siguientes al cierre de la campaña, es decir, antes del 10 de septiembre de 2022. Una vez conformada dicha justificación por la persona titular de la citada Dirección General se procederá a su tramitación correspondiente, en el plazo de 30 días naturales.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía para el ejercicio 2022.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COE

El COE se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el Anexo I del presente Convenio y, en particular:

- a) Planificar y elaborar el calendario del programa, estructurado como se desglosa en el Anexo I de este Convenio.
- b) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el COE será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal y proveedores de bienes y servicios, que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe máximo del presente Convenio se corresponda con el desglose establecido en el Anexo II del mismo.
- c) En cumplimiento del compromiso anterior, el COE suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto y que mantendrá vigente y al corriente de pago mientras que duren los mismos, eximiendo a la Consejería de Educación y Deporte de cualquier reclamación que al efecto pudieran recibir de cualquier tercero. Asimismo, el COE se responsabilizará de mantener indemne a la Consejería de Educación y





Junta de Andalucía



Deporte de toda responsabilidad frente a terceros o participantes que pudiera derivarse de la celebración de programas y actividades en los que figure la Consejería en virtud de lo establecido en el presente Convenio.

d) Incluir el nombre y logotipo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en todos los soportes relacionados con el proyecto.

e) Incluir la mención de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía como Colaborador Institucional en las campañas de comunicación que se realicen.

f) Divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad (página web y redes sociales). No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes.

g) De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el COE se responsabilizará de que las personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con personas menores de edad en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

A la firma del presente Convenio el COE deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, en su caso, de su incumplimiento.

El COE deberá aportar la justificación documental suficiente de los gastos soportados a efectos de poder determinar que el cumplimiento de las obligaciones asumidas se ha realizado de conformidad y de acuerdo con los conceptos desglosados en el presupuesto. Dicha justificación consistirá en:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, que contendrá:

a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Junta de Andalucía



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de que no se presentara justificación suficiente de los gastos, se reduciría la cantidad a abonar por parte de la Consejería de Educación y Deporte.

#### **CUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto, así como cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en las estipulaciones segunda y tercera del presente Convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerir el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes. Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales, con el límite del 50% del importe a abonar por la Consejería de Educación y Deporte, previsto en la estipulación segunda.

En caso de incumplimiento por parte del COE, la Consejería de Educación y Deporte solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción del Convenio. Si una vez realizado el abono de la cantidad correspondiente se constatará el incumplimiento o la acreditación insuficiente por parte del COE de cualquiera de los gastos derivados de las sesiones divulgativas, las partes coinciden en la naturaleza pública de los créditos, pudiendo la Consejería de Educación y Deporte ejercitar la potestad de reintegro o reembolso de las cantidades abonadas.

Cualquier cambio o modificación del proyecto habrá de ser previamente comunicado a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente Convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad con los cambios o modificaciones señalados.

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.





## QUINTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión para el Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes firmantes, integrada por cinco miembros, a saber:

- Una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, o persona en quien delegue.
- Una Secretaría, que estará desempeñada por una persona en representación del COE.
- Tres Vocales, uno en representación de la Consejería de Educación y Deporte, otro en representación de la Fundación Andalucía Olímpica y otro en representación del COE.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el ámbito del mismo.
2. Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
3. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.
4. Colaborar y aportar sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por la Administración y otras instituciones en el campo de sus competencias.
5. Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes por parte de los máximos representantes en la materia de ambas Instituciones, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este Convenio.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulten necesarias durante la vigencia del Convenio para la coordinación de las actuaciones derivadas del mismo y levantará Acta de todos los acuerdos adoptados.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, conforme al cual *“en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o*



Junta de Andalucía



*renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.”*

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

#### **SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

No se prevé ningún régimen especial de modificación del Convenio por lo que, de acuerdo con el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 10 de enero de 2022 al 10 de junio de 2022.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio éste permanecerá en vigor respecto de aquellos aspectos y obligaciones dimanantes del mismo que, por causas ajenas a las partes, no hubieran podido cumplirse a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en esta cláusula, los firmantes del Convenio podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga. En ningún caso habrá lugar a la prórroga tácita del presente Convenio.

#### **OCTAVA. - PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del presente Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el personal que, a través del COE, participe o colabore en el desarrollo de estos programas y actividades.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El personal del COE no accederá en ningún momento a los datos de carácter personal de los/as alumnos/as que participen en el proyecto, ya que solo se les facilitará la relación de centros educativos que hayan sido seleccionados por la Consejería de Educación y Deporte para formar parte del mismo.





Junta de Andalucía



Finalmente, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes que suscriben este Convenio, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento de los datos y será complementaria de los deberes de secreto profesional.

#### DÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los Convenios, en especial a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los principios de la misma se pueden aplicar para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente Convenio se someterá a la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación quinta. En caso de que las discrepancias no puedan resolverse por esta Comisión, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para su resolución, dada la naturaleza de la relación entre las partes.

#### UNDÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación, requerimiento, acuerdo, consentimiento, aceptación, aprobación o comunicación precisa de conformidad con el presente Convenio o que esté relacionada con el mismo deberá realizarse de manera electrónica, a estas direcciones:

COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

[TodosOlimpicos@coe.es](mailto:TodosOlimpicos@coe.es)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

[dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es)

FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA

[jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org](mailto:jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org)



Junta de Andalucía



De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

#### **DUODÉCIMA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**


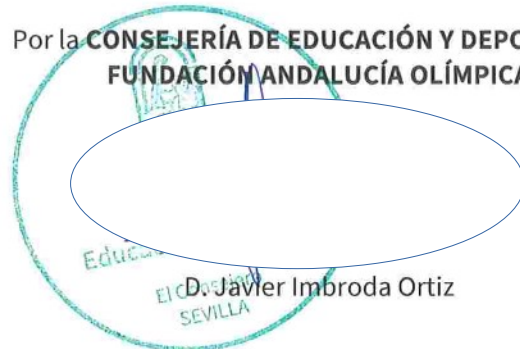
Las partes acuerdan ceder la titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo del proyecto y que estén directamente relacionado con el objeto del Convenio, a la Fundación Andalucía Olímpica.

Dando muestra de su conformidad, las partes firman el presente Convenio y, en su caso, los correspondientes Anexos que puedan adjuntarse, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

Por el **COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL**

  
D. Alejandro Blanco Bravo  


Por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE y la FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA**

  
D. Javier Imbroda Ortiz  






Junta de Andalucía



## ANEXO I. PROYECTO

El proyecto se divide en 3 etapas secuenciales en el tiempo. En la etapa inicial, se prepara la campaña y se planifica su desarrollo; en la segunda etapa, se ponen en marcha las visitas a los centros educativos como actividad principal; y en la tercera etapa se lleva a cabo el cierre de la campaña, cuyo punto destacado es la Memoria en la que se recoge el trabajo desarrollado.

Estas etapas serán distribuidas en los siguientes periodos:

- Primera etapa: planificación y preparación de la campaña.
- Segunda etapa: visitas a centros educativos.
- Tercera etapa: cierre de la campaña.

El contenido de cada etapa del proyecto será el siguiente:

### - PRIMERA ETAPA: PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA CAMPAÑA (10 de enero – 13 de enero de 2022)

- Diseñar la imagen de la campaña “Tod@s Olímpic@s”. Compilación de imágenes y enfoque a los contenidos.
- Creación del dossier para la difusión de la campaña, base del marco teórico en que se apoya la presentación multimedia de “Tod@s Olímpic@s”.
- Creación del material audiovisual, editando los diferentes videos para su posterior proyección.
- Contacto con las Federaciones-para recepcionar el material deportivo que utilizarán los/as alumnos/as en la campaña.

- Preparación de la encuesta de evaluación de la Campaña Tod@s Olímpic@s a rellenar por parte del profesorado.

- Elaboración del protocolo sanitario a seguir en cada Centro.

La coordinadora del proyecto se dedica, además, a las labores de logística, a contactar con los centros educativos y con los proveedores, a planificar y elaborar el calendario, así como a adquirir los recursos necesarios. Será seleccionada por el COE de entre su personal.

En esta etapa, el trabajo se basa en la revisión del material teórico y práctico del proyecto, continuando con la línea de trabajo de otras ediciones y en la obtención y elaboración de los materiales necesarios. Se incorporan algunas mejoras y se procede a la actualización y adaptación de los contenidos pasados y a crear nuevo material de difusión con el fin de mejorar el resultado de la campaña.



Junta de Andalucía



Los destinatarios de la campaña son alumnos de 4º, 5º y 6º de Primaria de diversos colegios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán seleccionados por la Consejería de Educación y Deporte, a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica, teniendo en consideración su participación en años anteriores en el programa “Olimpismo en la Escuela”, cuyo objetivo es transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces de educación primaria.

En la actualidad, conviven un número cada vez mayor de alumnos de diversa procedencia. Situación que, si bien aporta riqueza al conjunto del alumnado, también dificulta el trabajo docente al encontrarse en un mismo grupo con diferentes niveles educativos, cultural, lenguas, etc. En este punto, la actividad propuesta pretende ayudar a la cohesión de estos grupos a través de valores como la igualdad y el trabajo en equipo, intrínsecos en la práctica deportiva.

Con esta actuación, que incide en los valores y en la integración de un alumnado que está en plena formación, se pretenden conseguir mejores resultados mediante un tratamiento transversal de los mismos. Los alumnos a punto de finalizar los estudios de Primaria pasan a un entorno nuevo para el cual se intentan dar pautas de comportamiento.

También hay que tener en cuenta, que la valoración de la actividad en la pasada edición fue muy positiva y que al mantener la edad a la que se destina “Tod@s Olímpic@s”, se asegura que los/as alumnos/as que participan de una edición a otra sean distintos. De esta manera, se llega al máximo número de escolares posible.

#### - SEGUNDA ETAPA: VISITAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS (14 de enero – 7 de junio de 2022)

La actividad se estructura en dos partes: una primera parte de corte teórico y una segunda parte, eminentemente práctica:

##### • Primera parte: valores olímpicos

Consiste en una presentación didáctica, realizada por los deportistas y apoyada por material audiovisual, en la que se abordan los valores olímpicos desde un enfoque transversal, al tiempo que se hace un recorrido por la Historia de los Juegos Olímpicos.

Se comienza, tras presentar la actividad y presentarse los interlocutores, con los Juegos Olímpicos de la Antigüedad. Se aborda la figura de Pierre de Coubertin, para después mostrar los Juegos Olímpicos Modernos, su evolución y también su futuro. Se recalcan los valores olímpicos que se han estado remarcando durante toda la presentación, incidiendo especialmente en cinco: igualdad, respeto, superación, esfuerzo y constancia, aunque se puntualiza que no son los únicos que forman parte de la filosofía del Olimpismo. Además, se les explica qué es una candidatura olímpica y el significado que tiene ésta para una ciudad que aspira a albergar unos Juegos Olímpicos.





Junta de Andalucía



• **Segunda parte: exposición práctica**

En esta segunda parte se pretende acercar al alumnado diferentes materiales utilizados en la alta competición tales como una carabina de tiro olímpico, armas de esgrima, una jabalina como muestra de las pruebas de lanzamiento de atletismo, unos palos de golf, etc.

Durante la exposición, los deportistas explican a los alumnos los diferentes deportes, transmitiendo en ocasiones sus vivencias en la competición y su día a día en el entrenamiento. De esta forma, se cumple una doble función: se acerca la realidad de los deportistas de élite a los escolares y se dan a conocer muchos deportes, en ocasiones desconocidos para el alumnado.

- **TERCERA ETAPA: CIERRE DE LA CAMPAÑA (8 de junio – 10 de junio de 2022)**

Al finalizar las visitas a los centros educativos, se inicia la fase de cierre de la campaña. Durante estos últimos días se realizan tareas como la grabación de los datos estadísticos y el tratamiento de esos datos, el control del almacén, la devolución de los materiales a las Federaciones, envío de los agradecimientos a los centros educativos mediante una carta y el envío del diploma que acredita su participación en la campaña.

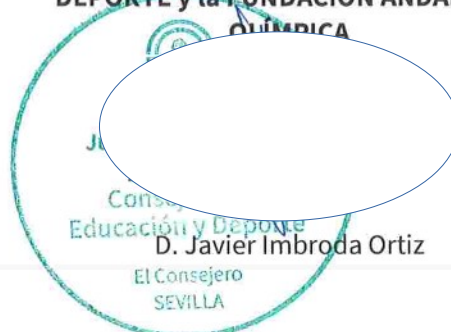
Por otro lado, se elabora un documento explicativo de la campaña con la idea de facilitar el desarrollo de la misma en futuras ediciones. Se analizan y exponen las dificultades organizativas con las que se haya encontrado el equipo de trabajo durante el desarrollo de la actividad para tratar de evitarlas en futuras ediciones.

Por el **COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL**



D. Alejandro Blanco Bravo

Por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE y la FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA**



D. Javier Imbroda Ortiz



Junta de Andalucía

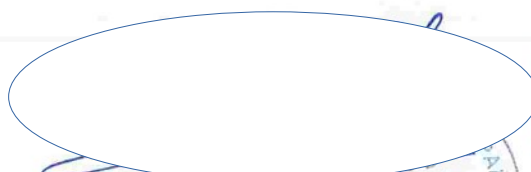



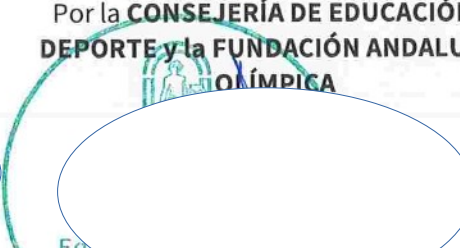
### ANEXO II. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Concepto	Unds.	Proveedor	Importe (IVA Incluido)
Libros Didácticos 84 Pág.	DIGITAL	Soluciones Editoriales y Publicitarias, S.L.	71€
Folleto informativo	DIGITAL	Soluciones Editoriales y Publicitarias, S.L.	30 €
Equipaciones Deportistas	4	Joma	1050 €
Diplomas Centros Educativos	DIGITAL	Soluciones Editoriales y Publicitarias, S.L.	40 €
Vinilos Furgoneta	8	Soluciones Editoriales y Publicitarias, S.L.	582 €
Alquiler Furgoneta + Parking (5 meses)	2	Northgate Renting Flexible	8.000 €
Gasto Gasoil	2	Distribuidores varios	8.100 €
Rollers	1	Soluciones Editoriales y Publicitarias, S.L.	148 €
Contratación Coordinador (9 meses)	1	Comité Olímpico Español	2.995 €
Contratación Deportistas (5 meses)	4	ETT	39.940 €
Estancia y viajes para la formación de los 4 deportistas en Madrid	7 días	Comité Olímpico Español	2.500€
<b>TOTAL</b>			<b>63.456 €</b>

Por el **COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL**

Por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** y la **FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA**

  
 D. Alejandro Blanco Bravo  


  
 D. Javier Romero Ortiz  
